

Sesión del Tribunal Permanente de los Pueblos sobre las políticas del FMI, y el Banco Mundial (26-29 de septiembre 1988. Berlín Occidental)

Miembros del Tribunal Permanente de los Pueblos que formaron el jurado de la sesión sobre las políticas del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial; 26-29 de Septiembre 1988, Berlín Occidental:

François RIGAUX, Presidente, Bélgica.
Victoria ABELLÁN HONRUBIA, Catedrática de Derecho Internacional, España.
Margrete AUKEN, parlamentaria, Dinamarca.
Luciana CASTELLINA, parlamentaria europea, Italia.
Eduardo GALEANO, escritor, Uruguay.
John LANGMORE, parlamentario, Australia.

Sergio MÉNDEZ ARCEO, obispo de Cuernavaca. México.

Joe NORDMANN, jurista, presidente de la Asociación Internacional de juristas demócratas, Francia.

Adolfo PÉREZ ESQUIVEL, premio Nobel de la Paz, Argentina.

Antonis TRITSIS, parlamentario, Grecia.

Ludger VOLMER, parlamentario, República Federal de Alemania.

George WALD, premio Nobel de Fisiología y Medicina, EE.UU.

Gert WEISSKIRCHEN, parlamentario, República Federal de Alemania.

El Tribunal Permanente de los Pueblos se reunió a petición de la Asociación Americana de Juristas para considerar si el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial violan el Derecho Internacional y el derecho de autodeterminación de los pueblos.

El Tribunal declaró la demanda admisible de acuerdo con lo estipulado en el art. 3 de sus Estatutos, e informó al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial, según lo previsto en los arts. 14 y 15.

El Tribunal sesionó en Berlín Occidental, los días 26-29 de Septiembre de 1988, tomando en consideración:

— Los artículos 1.3; 2.1; 55; 57 y 63 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (San Francisco, 26 de Junio de 1945).

— El Estatuto del Tribunal Internacional de Justicia [TI].

— Los Estatutos y Documentos Básicos del Fondo Monetario Internacional (IMF) y del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (IBRD) (Washington, 27 de Diciembre de 1945).

— La Declaración Universal de los Derechos Humanos (adoptada por la Res. 217 [III] de la AGNU de 10 de Diciembre de 1948).

— El artículo 2 de la constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (Nueva York, 22 de Julio de 1946).

— El artículo 1 del convenio constitutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, y la Cultura (UNESCO) (Londres, 16 de Noviembre de 1945).

— Los capítulos VII, XIII y X de la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) (Bogotá, 30 de Abril de 1948, y reformada por el protocolo de Buenos Aires de 27 de Febrero de 1967).

— La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (adoptada por la Res. XXX de la IX Conferencia Internacional Americana, el 2 de Mayo de 1948).

— La Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José de Costa Rica, 22 de Noviembre de 1969).

— El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (adoptado por la Res. 2200 [XXI] de 16 de Diciembre de 1966).

— La Carta Africana sobre los Derechos del Hombre y los Pueblos (Nairobi, 24 de Junio de 1981).

Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas:

— Res. 42/198 de la Asamblea General, «Fomento de la cooperación internacional respecto de los problemas de la deuda externa», de 11 de Diciembre de 1987.

— Res. 41/202 de la Asamblea General, «Fortalecimiento de la cooperación económica internacional destinada a resolver los problemas de la deuda externa en los países en desarrollo», de 8 de Diciembre de 1986.

— Res. 41/128 de la Asamblea General, «Declaración sobre el derecho al desarrollo», de 4 de Diciembre de 1986.

— Res. 3281 (XXIX) de la Asamblea General, «Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados», de 12 de Diciembre de 1974.

— Res. 3232 (XXIX) de la Asamblea General, «Examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia», de 12 de Diciembre de 1974.

— Res. 3201 (S-VI) de la Asamblea General, «Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional», de 1 de Mayo de 1974.

— Res. 3202 (S-VI) de la Asamblea General, «Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional», de 1 de Mayo de 1974.

— Res. 2625 (XXV) de la Asamblea General, «Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas», de 24 de Octubre de 1970.

— Res. 1803 (XVII) de la Asamblea General, «Soberanía permanente sobre los recursos naturales», de 14 de Diciembre de 1962.

— Res. 171 (II) de la Asamblea General, «Necesidad para las Naciones Unidas y para sus órganos de recurrir con mayor frecuencia a los servicios de la Corte Internacional de Justicia», de 14 de Noviembre de 1947.

— La Declaración Universal sobre los Derechos del Pueblo (Algiers, 4 de Julio de 1976).

— El Estatuto del Tribunal Permanente de los Pueblos (Bologna, 24 Junio 1979).

El Tribunal celebró sesiones públicas en la Universidad libre de Berlín Occidental.

Habiendo oído el 26 de Septiembre de 1988:

— El Comunicado inaugural de Adolfo Pérez Esquivel, Presidente de la Liga Internacional para los Derechos y la liberación de los pueblos.

— El discurso introductorio de François Rigaux, Presidente del Tribunal Permanente de los Pueblos.

— La información proporcionada por Gianni Tognoni, Secretario General del Tribunal Permanente de los Pueblos, relativa a los procedimientos adoptados para garantizar el derecho a la defensa y en especial a las comunicaciones en las que se informaba al FMI y al Banco Mundial de que esta sesión iba a tener lugar.

— La presentación de la acusación:

— Aspectos económicos, papel y estructura del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, por Elmar Altvater, Catedrático de economía política en la Universidad libre de Berlín Occidental.

— Las responsabilidades del Norte, por Katharina Focke, parlamentaria europea (RFA).

— Las responsabilidades del Sur, por Moisés Ikonicoff, Director del Instituto para el Desarrollo Económico y la Cooperación Internacional, Buenos Aires (leído por el Secretario General).

— Aspectos socioculturales de la crisis de la deuda, por Susan George, Directora del Transnational Institute, Amsterdam.

— La introducción a los testimonios de las víctimas, por Franz Hinkelammert, Catedrático

de economía, Universidad de San José, Costa Rica.

— Los testigos que representaron a las víctimas:

Xabier Gorostiaga, presidente del Centro Regional de Investigación y Estudios Sociales (CRIES) Nicaragua.

Angelo Pansa, Brasil.

Aloysio Mercadante, CUT Brasil.

Paulo Schilling, Comisión Justicia et Pax, Brasil.

Pedro N. Presiga, ANUC, Colombia.

Obispo Eamonn Casey, Trocaire, Irlanda.

Alfred Eric Calcagno, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Buenos Aires.

Javier Mújica Petit, Centro de Asesoría Laboral del Perú (CEDAL).

El día 27 de Septiembre de 1988:

David Abdulah, Oilfields Workers Trade Union, Trinidad y Tobago.

Manuel F. Montes, Freedom from Debt Galibion, Filipinas.

Luisa Morgantini, FLM (Federación de los 3 Sindicatos metalúrgicos, FIM-CISL-FIOM-CGIL-UILM-UIL) Italia.

Yash Tandon, economista, «Africa in transition», Zimbabwe.

Togba-Nah Tipoteh, economista, anterior Ministro de Planificación y Asuntos Económicos de Liberia, anterior presidente del Grupo Africano de gobernadores del Banco Mundial y el FMI.

Andrea Szego, miembro de la Academia de Ciencias, Hungría.

Rosario Padilla, Gabriela, Coalición Nacional de Organizaciones de Mujeres, Filipinas.

Vandana Shiva, Research Center for Sciences, Technology and Natural Resources, India.

Abdulrahman Babu, ex Ministro de Planificación, Tanzania.

En calidad de abogados de las víctimas:

Beniusz Smukler, presidente de la Asociación Americana de Juristas, Argentina.

Cheryl Payer, escritor, EE.UU.

Edward Goldsmith, director de «The Ecologist», Gran Bretaña.

Pierre Galand, presidente del EEC NGO Liaison Committee, Bélgica.

El 28 de Septiembre de 1988:

Davison L. Budhoo, economista, ex funcionario del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, Granada.

Carlos Argüello, embajador de Nicaragua en La Haya, Nicaragua.

André-Gunder Frank, economista Universidad de Amsterdam, Países Bajos.

Teresa Hayter, escritora, Gran Bretaña.

Las peticiones de los fiscales

Eveline Herfkens, parlamentaria, Países Bajos.

Gustave Massiah, CEDETIM, París.

Tras haber oído el informe de

Robert Triffin, economista, Bélgica, presentando a solicitud del Tribunal la defensa del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

Teniendo en cuenta el consejo de

Tatjana Chahoud, economista, Freie Universität, Berlín Occidental.

Carlo Guelfi, IPALMO, Roma.

Franco Praussello, economista, Universidad de Génova, Italia.

Elaine Steel, abogado, Gran Bretaña.

Cesare Taviani, EEC NGO Liaison Committee, Italia.

Los siguientes documentos y publicaciones se remitieron en calidad de pruebas al Tribunal:

Ajustement Structurel de la CEE sur le FMI
Documento de Trabajo para el Tribunal Permanente de los Pueblos sobre la Deuda. GRESEA, Bruxelles, Septiembre 1988.

Le Fondomonetarisme

Por la Liga belga por los Derechos y la Liberación de los Pueblos.

La perversa deuda

Nueva Información de Alfredo Eric Calcagno, Editorial Legasa, Buenos Aires, 1988.

The external debt, development and international Cooperation

Ed. L'Harmattan, París 1988.

La dette extérieure, le développement et la Coopération internationale

L'Harmattan. París 1988.

Adjustement with a Human Face

Un estudio de la UNICEF, Giovanni Andrea Cornea, Richard Jolly Frances Stewart, Clarendon Press. Oxford 1987.

Declaration sur le FMI et la BIRD

AITEC (Association Internationale de Techniciens, Experts et Chercheurs), September 1988.

Lettre ouverte du President de la Banque Mondiale et au Directeur General du Fonds Monetaire International, Centre de Recherche et d'information pour le developpement, Federation protestante de France, Commission française Justice et Paix (CRID).

Debate Sindical

No. 8, Setembro, Departamento de Estudos Socio-Económicos de Políticos (DESEP), CUT, Brasil.

Dialogue

No. 1, January-February 1988, The Voice of the People in North South Cooperation.

The Courier

No. 111, Sep-Oct. 1988, Africa — Caribbean — Pacific — European Community.

Un dossier que contenía: Critical economic Situation in Africa: United Nations Programme of Action Economic Recovery and Development 1986-1990, Assembly of Heads of State and Government, 30.11-1.12.1987, Addis Abeba, African Common Position On frica Debt Crissis, Union of African Parlaments, 22nd. session of the Executive Committee, Havare 5-7 Septiembre 1988, Union of African Parliamentary, External Debts of African Countries.

Por Zimbabwe National Group And Arab Republic of Egypt Peoples Assembly.

Un dossier sobre Trinidad y Tobago que contenía:

Memorandum to the Government of Trinidad and Tobago, November, 10, 1987, por Oilfields Workers Trade Union; Fyzabad Declaration del Council of Progressive Trade Union Oilfields Workers Trade Union, June 1937-July 1977, The 1984 Budget: The Workers Response: Hold the Fert, January 1, 1988, The Vanguard, September 28, 1987 and August 24, 1988 et al.

La société duale au Chili, quinze ans déjà
GRESEA, Actualitis 2, Septembre 1988.

The Indian Drought, 1987-88, The ecological causes of water crisis: what to do
Hayanta Bandyopadhyay. Third World. Science Movement and The Research Foundation for Science and Technology, 1987, Renang, Malasia.

Forestry crisis and forestry myths
Vananda Sniva, World Rain forest Movements
Renang, Malasia, 1987.

Algunas consideraciones sobre el estatuto de las Comunidades indígenas
Equipo Nacional de Misiones, Conferencia Episcopal Paraguaya, Asunción, 1987.

Los grandes proyectos de desarrollo y las comunidades indígenas en Brasil y Paraguay, responsabilidad del Banco Mundial y otras agencias multilaterales, Junio de 1988, Asunción.

Un dossier que contenía información sobre el territorio de los indios Waimiri-Atroari (Brasil), cartas de los indios Paiakan Kaipo en Xingu y Palare en la región del Tucuru, sobre la destrucción de la selva, sobre la utilización del agente orange, sobre plantas hidroeléctricas, sobre intervenciones contra Paiaka y Kubei, el caso Ava-Guarani y Uhe Itaipu et al., remitido por Angelo Pansa.

Contea Congreso Internacional. Declaración Berlín Occidental 24.9.88.

1. MARCO GENERAL

La dignidad humana está sufriendo un grave deterioro en la mayor parte del Mundo —el informe del Presidente del Banco Mundial al Comité de desarrollo proporciona una somera visión del desesperado estado de subdesarrollo del Tercer Mundo. El Banco estima que 950 millones de personas viven en un estado de pobreza absoluta— «condiciones de vida tan degradadas por la enfermedad y el analfabetismo, la desnutrición y la escualidez que suponen la negación de las necesidades básicas de sus víctimas». Aproximadamente 350 millones de esas empobrecidas gentes viven en el Sur de Asia, otros 280 millones en las áreas predominantemente rurales del África subsahariana y unos 80 millones en América Latina.

El número de personas que viven en una situación de pobreza absoluta ha ido aumentando durante la década de los 80, según informa el Banco Mundial, debido a la depresión que sufre el Tercer Mundo. Dicha depresión ha sido más severa que la gran depresión sufrida por los países industrializados en los años 30. Los niveles de vida medios de la mayor parte de los países del África subsahariana, Latinoamérica y muchos países asiáticos han descendido bruscamente. Por tanto, no sólo aumenta la pobreza absoluta sino que los niveles de vida de muchos cientos de millones de personas a lo largo y ancho del Tercer Mundo se deterioran de forma impenitente.

La mayor parte de la humanidad está peor hoy que hace diez años. Los 80 han sido años perdidos para el desarrollo. No sólo han descendido los ingresos, sino que los servicios han sufrido un grave deterioro. En lugares en los que diez años atrás existían escuelas primarias y centro de salud, actualmente no se proporciona ni educación ni asistencia sanitaria. En tales sitios la gente ha perdido la esperanza. Ya no puede creer que su lucha por la supervivencia vaya a significar una vida mejor para sus hijos. Las causas de este malestar del Tercer Mundo son complejas, pero se deben, en gran par-

te, a la gran injusticia en la distribución del poder económico, la riqueza y el ingreso, y a las graves distorsiones y desequilibrios que se vislumbran bajo la superficie de un orden aparente. EEUU, Japón, Alemania Federal y otros miembros del grupo de los siete dominan la economía mundial: Su poder penetra la economía mundial. La depresión sufrida por los países del Tercer Mundo en los años 80 fue en gran parte causada por sus políticas. Es por tanto necesario el cambio de dichas políticas si se quiere terminar con la depauperación. Pero el Comunicado del Grupo de los 7 de 24 de Septiembre tan sólo hace una referencia tangencial a la necesidad de incrementar las transferencias de recursos a los países en vías de desarrollo.

El tono de dicho Comunicado final (como el de las reuniones del Banco Mundial y el FMI) denota cierta comprensión. Pero tras la intención de tranquilizar, persisten peligrosos y graves desequilibrios. Así por ejemplo las importaciones netas de capital a EEUU del año 1987 sumaron 154 billones de dólares, una cantidad que equivale a 2.400 dólares por unidad familiar y que supera el ingreso total per cápita de 3.500 millones de personas en el Tercer Mundo —el 70 % de la humanidad—. Parte de dichos fondos proviene de los 35 billones de dólares anuales que los países en vías de desarrollo transfieren a Occidente. Los pobres contribuyen a financiar el déficit de los ricos. Se trata de una situación profundamente injusta, que es una afrenta a toda persona humana y sensata.

El Tribunal ha tenido el propósito de valorar los efectos de las políticas del FMI y el Banco Mundial sobre este desastre. Se trata de una tarea imposible, porque el Fondo y el Banco son instrumentos de los gobiernos miembros y estos gobiernos son a su vez responsables ante los ciudadanos de sus respectivos países. De alguna manera, toda persona con capacidad de influencia en los países industrializados y las naciones en vías de desarrollo comparte la responsabilidad. Pero, como ya se indicó anteriormente, el poder se distribuye de una forma brutalmente desigual, de manera que los minis-

tros y funcionarios ejecutivos de los Departamentos de Finanzas y Bancos Centrales de los principales países industrializados, al igual que los gobernantes y el personal de alto nivel del Fondo y el Banco, tienen una influencia específica.

Su actividad o inactividad puede reducir o incrementar la eficacia y equidad de los gravemente saturados mercados financieros y económicos mundiales. Sus políticas han influido fuertemente en las estrategias económicas de los países industrializados y de los países en vías de desarrollo. Sus decisiones son uno de los factores determinantes del nivel y estructura de la actividad económica en todas las naciones.

2. EL CONTEXTO ECONOMICO Y SOCIAL

Seis años después del inicio de la crisis de la deuda externa, los resultados de la gestión de la deuda realizada por el FMI y el Banco Mundial divergen. Se ha disipado el peligro de un crack financiero que amenazaba a los bancos comerciales. La relación deuda-capital de un gran número de bancos ha mejorado de forma significativa. Pero, por otro lado, la situación social, política, económica y ecológica de la mayoría de los países del Tercer Mundo ha empeorado de forma dramática. El creciente servicio de la deuda significó una transferencia neta de, al menos, 87,8 billones de dólares entre los años 1984 y 1987. Estas cifras oficiales del Banco Mundial son estimaciones mínimas —la OCDE calcula que se produjo una transferencia neta de 287 billones de dólares del Sur hacia el Norte entre 1982 y 1987.

Se observa la misma tendencia en los préstamos del Banco Mundial y el FMI: desde 1984 ambas instituciones son prestatarias netas de los países deudores. El flujo anual de capital percibido por el FMI, asciende a 3 billones de dólares de media, el percibido por el Banco Mundial a 1,9 billones.

El FMI fue originariamente fundado como

institución reguladora del sistema monetario mundial. Durante los años 70, tras el derribamiento del sistema de Bretton Woods, el FMI pasó a ser una institución reguladora del sistema crediticio mundial. Se trata de un cambio funcional de extrema importancia, porque la regulación de las relaciones monetarias se refiere, tan sólo, a la circulación de moneda en el mundo capitalista. La regulación del sistema crediticio abarca, en cambio, muchos más aspectos. Se refiere a la producción y distribución de plusvalías, beneficios e intereses.

Tal cambio funcional no ha hallado reflejo en las normas y reglas institucionales del FMI. El FMI de 1988 y el FMI de 1944 sólo tienen en común el nombre. Actualmente el FMI opera en beneficio de instituciones crediticias privadas. Está haciendo todo lo posible para extraer el servicio de la deuda a los deudores del Tercer Mundo y evitar insolvencias, que afecten a las deudas con los bancos privados y repercuten en las economías de los países capitalistas industrializados. La función económica del FMI y el Banco Mundial se ha subvertido totalmente.

La estrategia de «industrialización *cum deuda*» que subyace a las política del banco Mundial desde sus inicios y que ha sido explícitamente aplicada al proceso crediticio respecto al Tercer Mundo desde los años 60, cosechó éxitos temporales, debidos al favorable contexto internacional en tanto en cuanto duró el «boom» de la postguerra con los países industrializados. Esta estrategia se ha justificado siempre mediante la llamada «hipótesis del círculo de la deuda». Se espera que los países en vías de desarrollo promuevan el crecimiento de sus economías contrayendo grandes deudas: cuanto más se desarrolle el país, menos necesitará contraer nuevas deudas hasta que se produce un punto de inflexión; el país devuelve el capital y se convierte entonces en una nación netamente prestamista. Esta idea tan simple ha sido repetida por el Banco Mundial en su informe sobre el desarrollo mundial de 1985, posterior, por tanto, al inicio de la crisis de la deuda, que ya en su día demostró el fracaso de la estrategia de la «indus-

trialización *cum deuda*».

La aplicación de esta estrategia condujo a los problemas relacionados con la crisis de la deuda, sobre los que prestaron testimonios convincentes las víctimas ante el Tribunal. La crisis demuestra que el desarrollo no puede basarse en préstamos bancarios a interés. Los préstamos bancarios obligan al país a abrir su economía al mercado internacional, a integrarla en un mercado internacional dominado por los países capitalistas más industrializados. Ello significa, concretamente, que los países del Tercer Mundo han de proporcionar a los bancos multinacionales y a las Corporaciones privadas, oportunidades para realizar beneficios. Por tanto, hemos de concluir que la crisis de la deuda no es tan sólo la crisis de la deuda, sino también la crisis de un modelo global de desarrollo.

Aunque las causas de la crisis de la deuda son diversas y complejas, se pueden clasificar en tres grupos:

- el legado colonial, que dejó a los países en vías de desarrollo determinadas estructuras económicas, sociales y políticas que ya contenían los gérmenes de un desarrollo «endeudado»;
- las políticas de los gobiernos y las clases dirigentes de los países en vías de desarrollo;
- las políticas monetaristas aplicadas por los países industrializados como respuesta a la crisis, particularmente, la drástica alza de los tipos de interés a partir de 1979;
- los llamados «shocks externos», las tendencias del mercado internacional que están fuera del control de los países en vías de desarrollo (p.ej. los precios del petróleo, las condiciones comerciales, el proteccionismo de los países industrializados, las grandes alzas de los tipos de interés).

El FMI y el Banco Mundial arguyen que los países en vías de desarrollo deberían haberse adaptado a las nuevas condiciones del mercado internacional; y que el no haberlo hecho, es precisamente la causa de la cri-

sis. Negando o minimizando las causas externas de la crisis, argumentan que la crisis de la deuda que padece el Tercer Mundo es, principalmente, una consecuencia de las políticas de sus propios gobiernos. Dicho argumento sirve, así, de base a la condicionalidad del FMI y a los programas de reajuste estructural que el Banco Mundial impone a determinados países.

Aunque es en extremo difícil diferenciar con precisión los factores internos de los factores relacionados con el mercado internacional y los factores de tipo histórico y colonial, el Banco Mundial, sin duda, ha animado a muchos países del Tercer Mundo a aplicar una «estrategia de desarrollo» que ha conducido al «desarrollo del subdesarrollo». Tanto el Banco Mundial como el FMI, animaron a muchos gobiernos a concluir más préstamos incluso después de las dramáticas subidas de los tipos de interés acaecidas a partir de 1979 como consecuencia de la política monetaria del gobierno de EEUU. La caída de los precios de las materias primas y los reducidos mercados de ventas de los países industrializados afectados por la recesión, produjeron tremendas dificultades a los países del Tercer Mundo: no tenían posibilidad de obtener la moneda extranjera necesaria para pagar los intereses de los créditos. Las previsiones de los expertos del Banco Mundial en relación a las ganancias que podían derivarse de la inversión en cultivos para la exportación [algodón, cacahuetes, cacao] resultaron, a menudo, erróneas. Culpar a los Gobiernos del Tercer Mundo tanto por sus gastos improductivos de los fondos públicos como por su mala administración de los recursos, es injusto: el Banco Mundial y el FMI (que apoyaron la concesión de préstamos para llevar a cabo reajustes estructurales basados en estas previsiones erróneas), tienen que aceptar su responsabilidad en el desarrollo de la crisis de la deuda.

Tanto la condicionalidad del FMI como los programas de reajuste estructural del Banco se basan en una aproximación caso por caso. Pero el objetivo del desarrollo, que consiste en la integración en el mercado inter-

nacional, implica que la actuación para el desarrollo de un país dependa fuertemente del estado del mercado internacional. En tanto dicha estrategia sólo apunta a la consecución de excedentes derivados de la exportación, no tiene en cuenta el impacto que tiene sobre las condiciones de vida de la gente.

Los programas de reajuste estructural impuestos por el Fondo y el Banco contienen normalmente un determinado conjunto de medidas económicas, que consisten básicamente en:

- recortes en los gastos públicos, especialmente en aquellos que no parecen ser «productivos» —p.ej. servicios sociales;
- recortes salariales;
- recortes de los subsidios, p.ej. de alimentos;
- privatización de la industria pública;
- liberalización de la importación para estimular la competitividad;
- devaluación de la moneda.

Los resultados de estos programas pueden examinarse sobre las cifras proporcionadas por el propio Banco Mundial. Entre 1980 y 1987 el ingreso nacional de 17 países gravemente endeudados aumentó tan sólo un 1 % anual de media. Las exportaciones aumentaron también un 1,4 %. Las importaciones descendieron en 6,2 %, las inversiones en 4,8 % y el ingreso per cápita un 1,6 %.

Los testimonios de las víctimas ante el Tribunal mostraron estos efectos en términos todavía más gráficos. Los recortes en el ingreso real se imponen, sobre todo, a personas que ya viven en el umbral de la supervivencia. Las medidas de austeridad afectan con particular fuerza a los trabajadores. En México se produjo entre 1981 y 1984 un 70 % de aumento del desempleo oficial, afectando, sobre todo, a los trabajadores más jóvenes. El sector de la construcción de Sao Paulo empleó a menos de la mitad de trabajadores en 1984 que en 1978. En Argentina el desempleo aumentó en un 58 % entre 1983 y 1985. Y consecuentemente, índices mayores de desnutrición y mortalidad

infantil. En Brasil, la mortalidad infantil aumentó en un 12 % entre 1982 y 1984. En Zambia el número de muertes infantiles relacionadas con el hambre se duplicó entre 1980 y 1984. Al haberse perdido casi 10 años de inversiones en industrias productivas y también en educación, sanidad y otros servicios sociales, la situación se agravará todavía más en el futuro.

Los programas de privatización del sector público impuestos por el FMI y el Banco Mundial ya han aumentado el desempleo y lo aumentarán en una escala todavía mayor en el futuro. Estos programas sólo pueden desembocar en una apropiación masiva de los sectores económicos más productivos, por parte de las Compañías multinacionales. Con ello se socavan progresivamente las bases de la planificación económica de los gobiernos de los países del Tercer Mundo.

Contra los que les acusan de estar minando las posibilidades de supervivencia de los pobres, el Fondo y el Banco replican que si bien el ajuste puede resultar doloroso, no llevarlo a cabo todavía lo sería más y que es el gobierno deudor quien decide los recortes presupuestarios. Si el gobierno decide reducir los gastos sociales en lugar de los militares, el FMI y el Banco nada pueden objetar a tal decisión. En tercer lugar, en este último par de años ambas instituciones han empezado a reivindicar su preocupación por la pobreza.

Se trata de argumentos espúeos. Dado el estado del mercado internacional y las actuales relaciones de poder, lo cierto es que (aisladamente) los gobiernos del Tercer Mundo tienen pocas alternativas. Y puesto que en este marco hay poco espacio para la aplicación de programas que beneficien al pueblo, especialmente a los pobres, hay que cuestionar dicho marco. No existe ningún documento del FMI o el Banco Mundial que considere una alternativa a su modelo. Dicho modelo tiene un claro contenido ideológico que ambas instituciones tratan de aplicar de forma uniforme a todos los países, inclusive a los del bloque del Este. El segundo argumento consiste en decir que ni el Banco ni el Fondo tienen influencia al-

guna sobre las elecciones de los gobiernos. Esto es radicalmente falso, en primer lugar por la razón evidente de que el dinero manda y en segundo lugar y de manera más relevante porque existen pruebas irrefutables de que el Fondo y el Banco han intervenido en áreas delicadas de las políticas gubernamentales. El tercer argumento es retórico. Si tras la retórica hay alguna actuación, significará la adopción de algunos pocos proyectos de reducido alcance, destinados a mitigar los efectos inmediatos del reajuste estructural sobre, precisamente, aquellos grupos que podrían amenazar la implantación del programa en su conjunto. De forma similar, el Banco Mundial está acometiendo una operación de relaciones públicas respecto a los temas medioambientales, que las víctimas han descrito ante el Tribunal como la «mascarada verde» del Banco.

Es indudable el fracaso del Banco Mundial y el FMI en tanto instituciones internacionales para la regulación y administración de la crisis, y su responsabilidad respecto al dramático deterioro de las condiciones de vida de los pueblos en muchas partes del mundo. Sirven a los intereses de los acreedores, en lugar de actuar para el beneficio de los pueblos del mundo y, en particular, de los del Tercer Mundo.

3. LOS TERMINOS JURIDICOS DE REFERENCIA Y RESPONSABILIDAD

3.1. Los hechos y situaciones reseñados en los puntos anteriores, así como las comparecencias habidas durante el procedimiento, han llevado al Tribunal a las siguientes conclusiones:

a) Aunque el FMI y el Banco Mundial se presenten a sí mismos como organismos puramente técnicos, que aplican principios objetivos y científicos de economía y de razonable administración financiera, adoptan cada vez más decisiones políticas, ocultas bajo el manto de medidas puramente técnicas.

b) Una aproximación de este tipo, ayuda a ambas instituciones a actuar como si estuvieran exentas de todo examen respecto a su conformidad con el Derecho Internacional, lo que es claramente incierto, tanto más cuando son parte del sistema de Naciones Unidas, cuyas competencias y poderes están establecidos en instrumentos jurídicos internacionales.

c) Antes de considerar si las políticas que ambos imponen a los gobiernos del Tercer Mundo en calidad de administración técnica, de hecho contribuyen a la degradación sociocultural (es decir, de los Servicios de salud, educación y otros Servicios públicos), y también a desastres ecológicos, debe resaltarse que tales políticas han sido un fracaso total, incluso desde la perspectiva de los tests económicos de «desarrollo», que son la regla mágica de ambas instituciones.

d) El modelo de desarrollo implícito, no ha sido sometido a un examen, no ya profundo, sino siquiera superficial: se ha dado por sentado en base al apoliticismo de las conclusiones a las que se llegaba.

e) Aunque el FMI y el Banco Mundial, directamente, sólo cubren una parte pequeña de los créditos (aproximadamente de un 10 a un 15 %), han conseguido detentar un monopolio real en el ámbito de la financiación del desarrollo del Tercer Mundo. Gracias al alineamiento de todos los acreedores —incluidos los países europeos y otras agencias multilaterales— en favor de los principios y procedimientos del FMI y el Banco Mundial, los países del Tercer Mundo no tienen otra alternativa que someterse a tales condiciones, si quieren obtener ayuda financiera.

f) No es una mera coincidencia que la crisis de la deuda estallara en el preciso momento en que, en 1979, se iniciaban los esfuerzos para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional: incluso en el vocabulario de las instituciones de NU «las políticas de reajuste» se sustituyen por el propio —aunque tal vez inadecuado— concepto de desarrollo. Todo se desarrolla

como si todo el sistema se preparara para resolver la así denominada «crisis de la deuda», cuando en realidad se dirige a reforzar los derechos de los acreedores, públicos y privados.

g) El Tribunal Permanente de los Pueblos concibe su misión como la de recomendar reglas más equilibradas que las existentes entre acreedores y deudores: se trata de un papel tradicional del poder judicial, que se remonta al Derecho Romano y que es parte de los principios generales del Derecho aceptados por todas las naciones civilizadas, y que se ha dejado en manos de una institución puramente privada, a la que con anterioridad se han dirigido muchos pueblos y movimientos de liberación para que asumiera una función que en el actual estado de las instituciones gubernamentales no está cubierta. En el caso de los procedimientos que tienen lugar hoy, el Tribunal Permanente de los Pueblos cuenta con el apoyo incondicional de numerosas ONGs de varias partes del mundo, que se inspiran, bien en un humanismo de tipo secular bien en distintas fes religiosas, pero que, en todo caso, convergen en su lucha por la justicia y su respeto por el Derecho de los pueblos.

h) La jurisdicción del Tribunal Permanente de los Pueblos, basada en la Declaración Universal de Derechos de los Pueblos de 4 de julio de 1976, ha de asistir a los grupos más vulnerables, no sólo a los pueblos de los países endeudados sino más específicamente a los grupos sociales más desfavorecidos de esos países, sin olvidar tampoco el crecimiento de grandes bolsas de pobreza y privación en los países industrializados: el deterioro de la situación económica mundial ha creado nuevos vínculos de solidaridad entre los desposeídos de todo el mundo.

3.2. Sentadas las anteriores conclusiones, el Tribunal entiende que hay que abordar tres grandes temas:

— La urgencia de transformar el actual desorden internacional en un *NOEI* real mediante una serie de reglas de conducta

nuevas.

— La aplicación del estado de necesidad a los países deudores.

— La consideración de un deber de reparación respecto a las víctimas de la mala gestión de la «crisis de la deuda».

a) Debe percibirse la situación, en extremo insatisfactoria que prevalece actualmente, como un reto para avanzar hacia una reforma radical de las relaciones económicas y políticas internacionales. Una de las prioridades podría ser promover una Conferencia de carácter universal, en la que todas las partes implicadas contribuyeran a introducir nuevas reglas. Entre los objetivos de dicha Conferencia debería incluirse la reestructuración del sistema monetario internacional. Excede a la capacidad del Tribunal Permanente de los Pueblos hacer proposiciones más concretas. Bástenos con señalar las orientaciones básicas. El sistema de Bretton Woods ha fracasado. Pero, ¿podría no haberlo hecho? Las condiciones económicas y políticas han sufrido un profundo cambio desde Bretton Woods y uno de los mayores reproches que pueden hacerse al FMI es, precisamente, que haya asumido el rol que le es propio en condiciones distintas y sin tenerlas en cuenta. Está fuera de duda que un sistema monetario internacional es más que nunca imprescindible, pero debería tratarse de un sistema que no se decanta a favor de los acreedores, de un sistema que confiriera mayor voz a la parte más numerosa del mundo y de un sistema que no se basara en la supremacía de la moneda de, precisamente, el país más endeudado del mundo. Otro reproche serio que cabe hacerle al FMI, es la posición asimétrica que ha adoptado de cara al enorme endeudamiento de EEUU, de cara a la creación de, por un lado, enormes excedentes utilizados en la especulación en lugar de en el desarrollo, y por otro, el endeudamiento de los países del Tercer Mundo.

b) Una de las exigencias fundamentales es, hoy, el repudio de la deuda contraída por los países del Tercer Mundo. Merece ser considerada seriamente. La contribución del

Tribunal Permanente de los Pueblos en este sentido puede ser doble. Una consiste en recordar que muchas situaciones de endeudamiento sufridas en el pasado por países industrializados, se resolvieron a través de la cancelación de deudas insostenibles. En el informe presentado por el profesor Roberto Ago, en tanto relator especial de la Comisión de Derecho Internacional de NU, se citan numerosos precedentes judiciales, tanto del Tribunal Permanente de Arbitraje como de Tribunales internacionales ad hoc y del Tribunal Permanente de Justicia, que aceptan el principio de que un Estado no incurre en responsabilidad internacional cuando incumple el pago de obligaciones financieras, si el bienestar de su población se viera gravemente afectado por la ejecución estricta de tales obligaciones. El artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos de los Pueblos recoge esta misma regla. La segunda contribución del Tribunal Permanente de los Pueblos consiste en sugerir que las deudas del Tercer Mundo deberían ser examinadas de forma objetiva respecto a la posibilidad de aplicar el principio de estado de necesidad.

c) Las actuaciones que han tenido lugar ante el Tribunal Permanente de los Pueblos han demostrado los graves daños que se han infligido a un gran número de personas inocentes, hombres, mujeres y niños, y que se ha puesto en peligro la salud y las expectativas de vida de muchos niños. Debe, por tanto, considerarse seriamente la evaluación de una reparación adecuada.

3.3. La estrategia y las medidas que se adopten en relación a la deuda externa, en tanto que dirigidas a regular el comportamiento de los Estados y otros Organismos internacionales, deben ajustarse a las normas del derecho internacional general, contenidas en:

a) *Los principios generales del derecho internacional consagrados en la carta de las NU y en la res. 2625 (XXV) de la asamblea*

general de las NU y de forma específica:

- el principio de igualdad soberana;
- el principio de libre determinación de los pueblos, y
- la obligación de los estados de cooperar entre sí, especialmente, en la solución de problemas de carácter económico y social (art. 1, 3 y 55 de la carta de las NU; res. 2625 [XXV] AG.).

b) *Los principios del NOEI*, en cuanto su formulación constituye una concreción y profundización económica de los principios generales del derecho internacional antes indicados. Concretamente:

- el principio de igualdad de participación de los países en desarrollo en las relaciones económicas internacionales;
- el principio de soberanía permanente sobre los recursos naturales;
- el derecho de los países en desarrollo a recibir asistencia para el desarrollo.

c) *Los derechos humanos fundamentales*, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales, y el derecho al desarrollo, por cuanto el reconocimiento jurídico internacional de los mismos, puede considerarse como una obligación general del derecho internacional contemporáneo, conformada por la práctica internacional a partir de la carta de las NU (sin perjuicio de otras obligaciones jurídicas derivadas de tratados o pactos internacionales que garantizan dichos derechos).

3.4. Los efectos globales de la aplicación de la estrategia diseñada por el FMI y el BIRD, revelan su inadecuación para resolver el problema de la deuda, originando por el contrario situaciones en abierta contradicción con:

— *Los derechos económicos, sociales y culturales*, reconocidos en la declaración universal de los derechos humanos, la declaración americana de derechos y deberes del Hombre, el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, la carta de la OEA (capítulos VII, VIII, IX), la Convención americana de derechos humanos,

la Carta africana de derechos del hombre y de los pueblos, así como en los convenios de la OIT especialmente el 87 sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación, y el 98 sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva.

— El *derecho al desarrollo*, reconocido por las NU en la declaración sobre el desarrollo (Res. 41/128 de la asamblea general 4 diciembre 1986), como un «derecho humano inalienable en virtud del cual todos los seres humanos y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político, en el que pueda realizar plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir en ese desarrollo, y a disfrutar de él».

— *El derecho de autodeterminación de los pueblos* (art. 1,2 carta NU, res. 1514 [XVI] AG, res 2625 [XXV] AG, y art. 1 del pacto de derechos civiles y políticos y del pacto de derechos económicos, sociales y culturales), en virtud del cual los pueblos determinan libremente su desarrollo económico, social y cultural sin que en ningún caso pueda privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

Asimismo, se evidencia —como consecuencia de la misma— *una tendencia en clara contradicción con el principio del NOEI* que establece el *derecho de los países en desarrollo a recibir asistencia* para el desarrollo. Principio concretado en el art. 22 de la carta de derechos y deberes económicos de los Estados y en virtud del cual «todos los estados deben responder a las necesidades y objetivos generalmente reconocidos o mutuamente convenidos de los países en desarrollo promoviendo mayores corrientes netas de recursos, desde todas las fuentes, a los países en desarrollo, teniendo en cuenta cualesquiera obligaciones y compromisos contraídos por los estados interesados, con objeto de reforzar los esfuerzos de los países en desarrollo por acelerar su desarrollo económico y social», y que además conforme a la declaración del NOEI implica al FMI y al BIRD en la medida en que se garantiza

«que uno de los principales objetivos del sistema monetario internacional reformado será promover el progreso de los países en desarrollo y asegurarles una corriente suficiente de recursos reales (res. 3201 (S-VI) AG: punto 4.f).

3.5. Los mecanismos y prácticas financieras para asegurar el cobro de la deuda (re-programación de la deuda y conversión de la deuda en inversión), tanto por el procedimiento seguido en la negociación, como por los condicionamientos impuestos para la misma, y la tutela suplementaria atribuida al FMI, están en contradicción con el principio de igualdad soberana, según el cual cada estado «goza de los derechos inherentes a la plena soberanía» y «tiene el derecho a elegir libremente su sistema político, social, económico y cultural» (res. 2625 (XXV)), así como el principio del NOEI que proclama la igualdad de participación de los países en desarrollo en las relaciones económicas internacionales, y en particular en la adopción de decisiones que directamente le conciernen.

Asimismo, están en abierta contradicción con el principio de soberanía permanente sobre los recursos naturales (res. 1803 (XVII) AG y declaración del NOEI) concretado en el artículo 2 de la carta de derechos y deberes económicos de los estados; principio que se corresponde asimismo con la «responsabilidad que todo estado tiene de promover el desarrollo económico, social y cultural de su pueblo y de asegurar la plena participación de su pueblo en el proceso y los beneficios del desarrollo» (art. 7 carta derechos y deberes económicos de los estados).

3.6. El FMI y el BIRD, al imponer a los países deudores en desarrollo, políticas de ajuste cuya aplicación produce efectos contrarios al Derecho Internacional, son responsables de la violación de dichas normas, y de forma específica por:

a) El incumplimiento de los fines previstos en su *convenio constitutivo* de forma especial en el artículo 1 del convenio sobre el FMI, que establece como fin del mismo «infundir confianza a los países asociados al poner a su disposición los recursos del fondo en condiciones que protejan a éstos, dándoles así ocasión de corregir los desajustes de sus balanzas de pago sin recurrir a medidas que destruyan la prosperidad nacional o internacional», y el artículo 1, iii) del convenio constitutivo del BIRD, uno de cuyos objetivos es «ayudar a aumentar la productividad, a elevar el nivel de vida y la mejora de las condiciones de trabajo en el territorio de los estados miembros».

— La contradicción de sus políticas de ajuste con los propósitos de la carta de las NU, en particular el art. 1.3; y la no adecuación de las mismas a las resoluciones de la asamblea general relativas a la deuda externa, especialmente la res. 41/202 de 8 de diciembre de 1986 y la res. 42/198 de 11 de diciembre 1987. Disposiciones que les incumben, en tanto que son organismos especializados de las NU.

— La imposición a los Estados miembros de políticas de ajuste en contradicción con las obligaciones internacionales de los mismos, asumidos en el ámbito de las NU, los acuerdos regionales de la OIT, o los instrumentos relativos a los derechos humanos fundamentales.

b) La contrariedad de las políticas de ajuste impuestas por el FMI y el BIRD con los principios y normas de derecho internacional claramente establecidos por la costumbre internacional o los tratados. Concretamente, el principio de soberanía e independencia de los estados, el principio de libre determinación de los pueblos, el deber de cooperar, y la obligación general del respeto a los derechos humanos fundamentales.

c) La contradicción con los principios y normas respecto de los cuales se está conformando un consenso generalizado a través de la práctica internacional, y que se incorpora en el derecho internacional en proceso de su codificación y desarrollo progresivo:

En este sentido cabe alegar la confrontación entre la política de ajuste del FMI y el BIRD y los principios relativos al NOEI: el principio de soberanía permanente sobre los recursos naturales, el principio de igualdad de participación de los países subdesarrollados en relaciones económicas internacionales, el principio de autonomía colectiva; y el derecho humano al desarrollo.

4. EL FALLO

Las actuaciones seguidas ante el Tribunal para determinar la responsabilidad del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, han puesto de manifiesto otras responsabilidades: las de gobiernos representados en la Junta de Gobernadores, la responsabilidad de EEUU por contribuir a la degradación de los mercados financieros, al recurrir a grandes empréstitos para cubrir sus gastos militares sin tener que aumentar los impuestos sobre su propia población, y también la responsabilidad de Japón y la República Federal de Alemania, que utilizan sus propios excedentes para financiar el déficit norteamericano en lugar de transferir recursos a países del Tercer Mundo; subrayándose además el impacto negativo de las compañías transnacionales. Ello no obstante, el Tribunal Permanente de los Pueblos hace constar que su fallo ha de limitarse sólo a emitir juicio respecto a la demanda que se planteó ante el Tribunal.

El Tribunal Declara:

1. Que el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional vulneran la Carta de Naciones Unidas al no haber promovido niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social, ni haber promovido el respeto universal a los derechos humanos y libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción de raza, sexo,

idioma o religión, tal y como requieren los artículos 1.3 y 55 de la Carta.

Además han violado el derecho a la soberanía de determinados Estados y el derecho de los pueblos a la autodeterminación.

2. El Banco Mundial/FMI vulneran sus propias constituciones al no haber contribuido a mantener y promover altos niveles de empleo o ingreso real y al desarrollo de los recursos productivos de todos los Miembros, como objetivos primordiales de su política económica, tal y como requieren el art. 1 del Acuerdo de Vinculación del FMI y el art. 1 del Acuerdo de Vinculación del Banco Mundial.

Además el crédito concedido a gobiernos dictatoriales ha sido a menudo desviado hacia la compra de armas, que han sido usadas contra el pueblo, o invertido en bancos extranjeros en lugar de ser destinado a programas de desarrollo, salud, educación o alimentación.

3. El Banco Mundial ha sido negligente al conceder créditos sin examinar adecuadamente las necesidades de las naciones deudoras ni considerar suficientemente la capacidad de los países deudores para devolver dichos créditos. La política de reajuste estructural del Banco Mundial y el FMI ha causado una creciente transferencia neta de recursos de los países deudores a los países acreedores. Consiguientemente, la vida y los niveles de vida de los países deudores se han deteriorado. El Medio Ambiente ha sido dañado de forma irreversible y los espacios vitales de los pueblos indígenas destruidos. Debería, por tanto, considerarse el pago de reparaciones. Mediante dichas prácticas el FMI/Banco Mundial han concedido una legitimación ilusoria a las estrategias de acumulación de los países industrializados, las multinacionales y el capital financiero internacional, que condujeron al actual desastre de la deuda. Desastre que pone en peligro, no sólo el presente, sino también el futuro de la mayoría de naciones.

4. Considerando las condiciones económicas y políticas que la generaron, puede

justificarse el repudio de la deuda alegando «estado de necesidad», argumento que es considerado válido por los Tribunales Internacionales, cuando el pago de obligaciones financieras puede afectar gravemente a los niveles de vida de la población de una nación —como es el caso en todos los países del Tercer Mundo.

5. PROPUESTA DE ACTUACION

La legitimación y representatividad del Tribunal Permanente de los Pueblos encuentra su fundamento en la voluntad de afirmación del derecho a la autodeterminación y a la vida propia de los Pueblos. El Tribunal y todos aquellos que son plenamente conscientes de que sus decisiones y su fallo no tendrán impacto alguno sobre las dramáticas condiciones que han sido extensamente documentadas durante la audiencia, a menos que sean recogidas por todos aquellos que, en el Norte y en el Sur, creen en un compromiso serio y a largo plazo con la liberación y la paz. Las propuestas que figuran a continuación derivan del análisis y de los testimonios que se presentaron ante el Tribunal y tienen la intención de indicar algunos de los objetivos que podrían perseguirse a través de una acción común para presionar, de la forma que merece la profundidad de la crisis de la deuda, a los Gobiernos y Organismos Internacionales.

5.1. Comunidad internacional

Dados los decepcionantes resultados de la asamblea del FMI y del BIRD celebrada en Berlín.

1. Se justifica una moratoria general y debería ser adoptada debido a las actuales e intolerables condiciones generadas por el endeudamiento.

2. El Secretario General de NU debería convocar una Conferencia internacional que reuniera a países acreedores y deudores a

fin de otorgarles la oportunidad de llevar a cabo una renegociación colectiva.

Tal Conferencia debería poner en ejecución:

- una cancelación ampliamente extendida de la deuda;

- la transformación de la deuda externa en un fondo de moneda local para financiar programas de desarrollo regionales;

- la transferencia a los países endeudados de las ventajas que resulten de operaciones realizadas en mercados secundarios.

Las pruebas presentadas ante el Tribunal han conducido a muchos a proponer el dismantelamiento de las Instituciones Financieras Internacionales (IFIS). Ello llevaría a una total desregulación del sistema financiero internacional, que pondría todo el poder en manos de instituciones financieras privadas. Reconocemos, sin embargo, que las instituciones financieras actualmente existentes no realizan la gestión correcta de la crisis, que les compete según sus Cartas, y que, además, no han logrado adaptarse a los masivos cambios sufridos por los sistemas políticos y financieros de la postguerra.

Al actuar como instituciones sosegadas, discriminatorias y asimétricas (sirviendo a los intereses de los países industrializados, imponiendo el modelo simplista del mercado como único modelo legítimo de desarrollo y aplicando políticas de reajuste sólo a países en vías de desarrollo pero nunca a países que, debido a sus excedentes, perjudican a las relaciones de Comercio Internacional; facilitando y acelerando la integración de los países en vías de desarrollo, en una división del trabajo *injusta*, mediante la concesión de créditos y la prestación de ayuda técnica) proporcionan las razones por las cuales los Gobiernos y pueblos del Tercer Mundo solicitan un nuevo orden económico internacional (NOEI). La actual dependencia de los países en vías de desarrollo sólo puede superarse mediante la disociación de las limitaciones del mercado monetario internacional. Disociación que no significa autarquía, puesto que éste no sería un objetivo de desarrollo realizable para la ma-

yoría de los países y regiones del Tercer Mundo. Pero tiene que significar una nueva forma de control político de las corrientes de capital, tanto a nivel nacional como internacional. En este contexto, una nueva conferencia tipo Bretton Woods reestructuraría las instituciones internacionales existentes. Apoyamos fervientemente las demandas del Tercer Mundo, y compartimos su punto de vista de que el orden económico existente en el mundo es injusto e impide a los pueblos de los países subdesarrollados, la autodeterminación y el desarrollo real.

Por ello, insistimos respecto a la necesidad de reestructurar el BIRD y el FMI, que no son sólo parte de la actual estructura internacional del poder, sino también las instituciones más poderosas que existen para mantener dicha estructura en funcionamiento.

Aunque sabemos que la estructura internacional del poder, dominada por los países industrializados de Occidente, no cambiará esencialmente a corto plazo, abogamos por cambios globales de las funciones del FMI y el Banco Mundial. Dichas instituciones se crearon hace 44 años en la Conferencia de Bretton Woods. Desde entonces el proceso histórico de la descolonización ha producido cambios sustanciales en el sistema internacional. Por ello, debería convocarse una nueva Conferencia Internacional, en la que se tuvieran en cuenta las sugerencias de distintos factores de sociedades, y que debería celebrarse no en los EEUU sino en un país del Tercer Mundo. Esta Conferencia debería resolver en un espíritu de leal participación y con la conciencia de la creciente interdependencia de todas las naciones, los siguientes problemas:

— Reestructurar las instituciones financieras internacionales. Un FMI reformado asistiría a los gobiernos con dificultades en sus balanzas de pagos; un Banco Mundial reformado debería funcionar como una institución para el desarrollo de los pueblos y, por ello, principalmente para la satisfacción de sus necesidades básicas.

— A fin de democratizar los procedimien-

tos de voto y forma de decisión de estas nuevas instituciones, proponemos una justa distribución del voto y del poder. Debería garantizarse que ningún grupo de países (ya sea el grupo de los cinco, el de los siete o el de uno) pueda dominar a los demás; las decisiones deberían tomarse en un espíritu de consenso.

— Para evitar el monopolio de las decisiones y respetar las diversas decisiones culturales de las distintas partes del mundo y dar a cualquier región la posibilidad de hallar soluciones regionales a problemas regionales, consideramos positiva la descentralización de las Instituciones Financieras Internacionales.

— Las operaciones del (nuevo) FMI y el (nuevo) Banco deberían ser instruidas y asesoradas por un Comité asesor internacional (CAI), nombrado por los parlamentos de los Estados miembros. Sus tareas principales deberían ser:

- representar las aspiraciones económicas, sociales y culturales y las necesidades de los distintos grupos de interés de los Estados miembros en relación a un desarrollo sostenido;
- mantener un diálogo político entre las sociedades del Norte y el Sur, que podría incluir la concertación de principios relativos a una condicionalidad orientada hacia el desarrollo;
- investigar la justicia de las políticas de reajuste que eventualmente pudieran imponerse.

Una política defendible debería observar los siguientes criterios: ser viable políticamente, aceptable socialmente y ecológicamente responsable.

Acuerdo en torno a nuevas reglas del juego en la cooperación para el desarrollo. En tanto en cuanto sean recomendables o necesarios (dependiendo del progreso del proceso de democratización de la sociedad), condiciones a la concesión de créditos, una condicionalidad orientada hacia el desarrollo (COD) debería contener condiciones di-

señadas para eliminar defectos estructurales en países deficitarios.

Esto incluye no beneficiar a tan sólo unas pocas élites de poder, sino a esa mayoría de gente que sufre la desnutrición, el desempleo y la destrucción ecológica. En tanto se persiguiera un nuevo modelo de desarrollo que estimulara un crecimiento económico autocentrado, se acordarían nuevos criterios de actuación tales como: incrementos en la producción de alimentos, inversiones orientadas hacia las necesidades básicas y las reformas institucionales, diversificación de la economía, entre otras.

Todo préstamo concedido a un país en vías de desarrollo debería planificarse para que no dañara al Medio Ambiente a costa de las condiciones de vida de las generaciones actuales y futuras. Una nueva aproximación al desarrollo tiene que establecer y promover alternativas a la destrucción sistemática de la naturaleza. Tienen que desarrollarse nuevas estructuras de producción internacional, basadas en una relación nueva, no explotadora, entre la humanidad y la naturaleza.

Al previamente mencionado Comité asesor internacional se le encomendaría la tarea de comprobar la adecuación social y ecológica de los proyectos que hayan de financiarse con préstamos extranjeros. Para impedir un desastre ecológico es indispensable la transformación del actual modelo de producción y consumo en el Norte y en el Sur. Esta es una estrategia a largo plazo: a corto plazo podemos al menos solicitar que los países que consumen más energía y recursos naturales contribuyan proporcionalmente a fondos internacionales que ayudarán a los países deudores a salvaguardar y reconstruir su Medio Ambiente, que es patrimonio común de la humanidad.

Las mujeres, que son las principales víctimas de la destrucción de la economía tradicional y quienes sufren de forma más directa las políticas de reajuste, no deberían ser marginadas de los esfuerzos desarrollados. Deberían ser vistas como agentes del desarrollo, como actores de un nuevo orden económico internacional, en el que debería

revalorarse y considerarse, al definir la productividad social, el trabajo de la mujer.

Un desarrollo autocentrado es prerrequisito del juego democrático. Un prerrequisito vital para la solución de los problemas sociales y económicos, en la larga búsqueda de un desarrollo sostenido y autodependiente, es librar a los países del Tercer Mundo de la carga de la deuda. Una política de cancelación amplia de la deuda (que debería ser el resultado de un acuerdo universal entre países deudores y países acreedores) sería necesaria para darle la vuelta al perverso modelo de desarrollo imperante actualmente: producir bienes mediante préstamos que permitan ganar la moneda fuerte con la cual devolver los préstamos más el interés (estrategia del desarrollo *cum deuda*).

Aliviar la carga de la deuda es una condición necesaria para la supervivencia de los frágiles inicios *democráticos* en los países en vías de desarrollo. Sólo un gobierno que pueda aspirar a *legitimar* su poder a través de resultados positivos de desarrollo que beneficien a la mayoría de la población, tiene opción a ser aceptado (y votado) por el pueblo.

Deber de adaptación de los países con excedente

La práctica actual según la cual sólo los países deficitarios, los miembros más débiles de la Comunidad Internacional, son forzados a adaptarse, debe ser sustituida por un mecanismo que forzara también a los países excedentarios a adaptarse. Uno de los problemas más urgentes que ha de resolverse es el descenso de las ganancias derivadas de la exportación por muchos países exportadores de materias primas.

El deterioro de las condiciones comerciales, la reducción de las exportaciones por causa de desastres naturales, una caída de la demanda de importaciones en los países industrializados, las políticas proteccionistas, etc., son causas que están fuera del control de los países deficitarios. Existiría la posibilidad de que los países industrializados

pagaran parte de sus excedentes a un Fondo financiero compensatorio.

Conclusión

Sólo si se introducen reformas de este tipo, las instituciones financieras podrán actuar de «honestos intermediarios» de los países deudores y los acreedores.

Llamamos a los parlamentos a llevar a cabo estos cambios políticos antes de la próxima Convención anual del Banco y el FMI. El Tribunal volverá a evaluar entonces la situación.

5.2. Organizaciones Internacionales

Dado que la política de reajuste del FMI repercute de forma negativa en los países en vías de desarrollo y afecta a los derechos humanos fundamentales y de forma más específica a los derechos económicos, sociales y culturales pero también a la independencia y soberanía del Estado y al derecho de autodeterminación de los pueblos, la Asamblea General de NU y los organismos especializados deberían tomar medidas adecuadas para examinar las políticas del FMI y el Banco Mundial que contradigan sus objetivos.

1. El sistema de NU

A. Tribunal Internacional de Justicia

a) La Asamblea General de NU podría solicitar una opinión consultiva del Tribunal Internacional de Justicia, de acuerdo con el Art. 96 de la Carta de NU, respecto a:

— Si el FMI tiene la obligación de adaptar sus políticas al art. 1.3 de la Carta y, si así fuera, si las políticas del FMI son compatibles con esta obligación.

— Si los Estados miembros de NU tienen la obligación de no aplicar políticas estructurales que violen el art. 1.3 de la Carta.

— Si es posible conforme a derecho que dentro del sistema de NU los distintos organismos especializados apliquen políticas contradictorias.

b) Los Organismos Especializados tales como la OIT, la FAO, la UNESCO y la OMS, podrían acudir al tribunal Internacional de Justicia para solicitar un dictamen consultivo respecto a:

— Si los Estados miembros de estos organismos están obligados a no implantar políticas estructurales dictadas por el FMI que violen los objetivos de estos organismos.

— Si los miembros pueden asumir obligaciones que surjan de su participación en el FMI y violen los objetivos de estos organismos.

B. Organismos Especializados de NU

Sería aconsejable promover una discusión en los Organismos especializados de NU respecto a la contradicción entre las políticas del Banco Mundial y el FMI y el Sistema de NU y, más específicamente, los objetivos de los siguientes organismos especializados.

— *Conferencia General de la OMS, la UNESCO, la OIT y la FAO.*

a) Sesiones ordinarias que se ocupen del tema.

— FAO, UNESCO, OMS. Si el Consejo Ejecutivo incluye el tema en el orden del día (art. 28 Carta OMS, art. UB5 Carta UNESCO, art. III.6 Carta FAO).

— OIT. Si el Consejo Ejecutivo incluye el tema en el Orden del día. Considerará al respecto las sugerencias hechas:

— por los Gobiernos de los Estados Miembros;

— por alguna organización representativa de trabajadores o empresarios reconocida para el propósito de elegir delegados a la Conferencia General;

— por alguna Organización de Derecho Internacional público (art. 14.1 Carta OIT).

b) Sesiones extraordinarias.

OMS. A solicitud del Consejo Ejecutivo. Art. 13. Carta OMS, a solicitud de la mayoría de los Miembros.

Carta UNESCO.

OIT. A solicitud del Consejo Ejecutivo, pero por mayoría de 2/3 la Conferencia puede incluir el tema en el orden del día de la siguiente sesión de la Conferencia general.

FAO. Si así lo decide la Conferencia General o si el Consejo de Organización así instruye al Director General o lo solicitan 1/3 de los Estados Miembros.

C. Órganos subsidiarios de NU

Más específicamente aquellos cuyo propósito es promover el respeto a los derechos humanos fundamentales y que podrían investigar la contradicción existente entre las políticas de reajuste estructural del FMI y la salvaguarda de los derechos humanos.

a) Comisión de Derechos Humanos del ECOSOC

Es jurídicamente posible según la Res. 1235 (XLII) y 1503 (XLVII), ECOSOC y Res. I (XXIV) de la Subcomisión de Minorías:

- que la Comisión realice un estudio sobre «las consecuencias negativas de las políticas del FMI sobre las garantías de los derechos económicos, sociales y culturales en los países del Tercer Mundo»;
- que la Comisión admita comunicaciones enviadas por particulares, ya sean individuos y organizaciones no gubernamentales respecto a violaciones de derechos humanos causadas por la aplicación de las políticas del FMI.

b) Comité de Derechos Humanos

Es jurídicamente posible según el

- Art. 1 del Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos. Res. 2200 (XXI) AG, y el
- Art. 1.2 del Protocolo facultativo: que un individuo, alegando que sus derechos han sido violados por medidas tomadas por su país como consecuencia de la aplicación de políticas relacionadas con la deuda externa, someta una comunicación escrita al respecto a la consideración del Comité.

Las ONGs que tengan estatuto consultivo en organizaciones internacionales, po-

drían contribuir a la realización de tales acciones.

2. Otras organizaciones

A. Tribunal Americano de Derechos Humanos

Los Estados Miembros que estén autorizados para ello, pueden solicitar al Tribunal Americano de Derechos Humanos una opinión consultiva respecto a [art. 64 Convenio Americano de Derechos Humanos [Pacto de San José]]:

— si el artículo 26 del Convenio Americano de Derechos Humanos significa la adopción de los principios económicos y sociales de la Carta de la OEA y, si así fuera, si tales principios pueden considerarse derechos exigibles;

— en caso de que así fuera, si son admisibles políticas internas que violen tales derechos;

— y, asimismo, si los Estados tienen el derecho e incluso la obligación de negarse a aplicar políticas dictadas por el FMI que violen tales derechos.

B. OEA (Organización de Estados Americanos)

El *Comité Jurídico Interamericano* puede, por propia iniciativa, realizar un estudio o sugerir la convocatoria de una conferencia jurídica especializada sobre el tema [Art. 106 Carta OEA].

C. OUA (Organización para la Unidad Africana)

Una ONG, un grupo de individuos o un individuo podrían remitir una comunicación relativa a la violación de un derecho, especialmente el derecho al desarrollo [art. 22 Carta de la OUA] como consecuencia de la aplicación por su Estado de medidas dictadas por el FMI [art. 55 de la OUA].

5.3. Desarme para detener la deuda

Ya existe, afortunadamente, un movimiento activo y con amplios apoyos en NU y entre las ONGs, que aboga por una rápida y

directa solució de la deuda del Tercer Mund. Dicha solució dejaría irresueltos problemas estructurales básicos, tanto políticos como económicos, pero ofrecería un preludio a su solució.

Según el Tribunal, el problema principal de nuestros días es la carrera de armamentos. Le sigue el problema de la deuda del Tercer Mundo. ¿Cómo podría incluirse el primero en la solució del segundo?

La clave a una solució de este tipo reside en la toma de conciencia de que toda la deuda del Tercer Mundo sobrepasa ligeramente el trillón (mil billones) de dólares y de que ésta es casi la misma cantidad destinada anualmente, en todo el mundo, a gastos militares. Existen, actualmente, razones para albergar la esperanza de que se produzcan recortes amplios del gasto militar.

Habría que considerar la propuesta de que un acuerdo común produjera la reducció en un 20 % del gasto militar y que tal ahorro se destinara al pago de la deuda del Tercer Mundo. El problema de la deuda se solucionarí en un plazo de 5 a 6 años. Una reducció similar del 10 % solucionarí la crisis de la deuda en 10 o 12 años. Y el gasto militar ascendería todavía a 800-900 billones de dólares, cifra ampliamente suficiente para atender las necesidades militares.

¿Cómo se acoge actualmente una propuesta de este tipo? Ya circula por todo el mundo, pero en una variante desafortunada que el Tribunal se propone eliminar. Dicha variante consiste en que se solicita que los ahorros derivados del desarme se destinen no al pago de la deuda del Tercer Mundo, sino al desarrollo del Tercer Mundo. Es necesario indicar los prestigiosos apoyos con los que cuenta esta forma de propuesta.

Un informe de la publicació de NU «Disarmament» (v. 9 n^o 3, otoño 1986) titulado «Perspectivas para las economías en estado de desarrollo, 1986-1995» comienza diciendo «El interés internacional por la relación desarme-deuda ha aumentado considerablemente desde la 1ª sesión especial de la Asamblea General, celebrada en 1978, en la que se solicitó la realizació de un estu-

dio sistemático del tema» (Dicho sea de paso, tal documento fue elaborado para NU por, precisamente, el Banco Mundial). Al celebrarse la 3ª sesión especial de NU sobre el desarme en el año 1988, dicho tema fue el principal foco de atención. Además, ésta ha sido la postura adoptada y defendida por el bloque del Este. Se ha dicho que el Secretario General Mikhail Gorbachev la ha recomendado fervientemente en un discurso reciente. En cuanto a las ONGs, la principal coalición pacifista de EEUU, la ha recogido bajo el slogan «Desarme para el desarrollo». El grupo de los 77, una asociació de 123 países del Tercer Mundo, que en el seno de NU se ocupa especialmente de cuestiones económicas, ha presentado una moción en este sentido ante la Asamblea de NU.

Nosotros proponemos que los ahorros que deriven del desarme, se destinen, no al «desarrollo» sino al pago de la deuda del Tercer Mundo. La diferencia es fundamental y en ella radica la contribució del Tribunal.

Si el «desarrollo» se definiera de forma que satisficiera las necesidades inmediatas de los pueblos —alimentos, vivienda adecuada, saneamiento y asistencia sanitaria y educació— estaríamos de acuerdo, pero, bajo los auspicios del Banco y el FMI ha significado cosas muy distintas, beneficiosas para los poderes que conceden los créditos y las élites del Tercer Mundo, pero extremadamente destructivas y degradantes para las masas populares, sus culturas, sus vidas y también su Medio Ambiente. El «desarrollo» es problemático en otro sentido: las necesidades de la gente son inmediatas. Tal y como se ha venido interpretando el «desarrollo», sus beneficios, si es que los hubiera, revertirían sobre el pueblo, tan sólo tras un complicado proceso de goteo, si es que finalmente revertían en él.

La deuda del Tercer Mundo es hoy una carga intolerable que pesa sobre los pueblos del Tercer Mundo, destruyendo la vida y la esperanza; una sangría incesante de los pueblos, sus recursos, su dignidad humana. Lo inmediatamente necesario es detener la hemorragia, acabar con la deuda. Con ello se

liberarían, de forma inmediata, los recursos nacionales, y los pueblos podrían empezar a satisfacer sus necesidades.

Si tal objetivo pudiera relacionarse, como

proponemos, con el desarme, se abriría la posibilidad de una existencia nueva y más feliz para todos los pueblos del Mundo.